

DALC.DPWC.028.2018

Callao, 31 de enero de 2018

Señor
CLAUDIO PADILLAS RAMOS
Gerente General
PLASTICOS BOLSITEXS S.A.C.
Calle María Curie N° 110, Urb. Santa Rosa, Ate
Presente.-



Referencia: Expediente N° 001-2018-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 10 de enero de 2018, mediante el cual nos solicitan la anulación de las Facturas Electrónicas N° 001-00076712 y 001-00076996 emitidas por concepto de uso de área operativa – Imp., las cuales equivalen de manera conjunta al valor total de **S/. 2,621.96 (Dos mil seiscientos veintiún con 96/100 Soles)**, según indican, debido a que estos servicios se generaron por causas atribuibles a **DP WORLD CALLAO S.R.L. (DPWC)**, por la falta de disponibilidad de citas debido a problemas logísticos del puerto.

Señalan que los contenedores N° HLB1636558, HLXU8081103, HLXU8243375, SEGU5465376 y TCLU9550644 descargaron de la nave VALPARAISO EXPRESS el día 16 de diciembre de 2017 y el día 18 de diciembre de 2017 fueron sometidos a reconocimiento físico por la autoridad aduanera obteniendo el levante en el mismo día. Posteriormente, el día 19 de diciembre de 2017 solicitaron a **DPWC** mediante correos electrónicos que les otorguen citas de retiro sin embargo por falta de disponibilidad de citas recién el día 21 de diciembre de 2017 se las concedieron. Adjuntan los correos electrónicos cursados en calidad de medios probatorios.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Su representada manifiesta que la principal causa que generó el reclamo del servicio fue la falta de disponibilidad de citas los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2017 debido a problemas logísticos de **DPWC**. Al respecto, debemos precisar que en las fechas mencionadas nuestros sistemas han operado con normalidad, habiendo proporcionado las citas disponibles para todos aquellos usuarios que las gestionaron oportunamente. Inclusive, se evidencia que el propio **PLASTICOS BOLSITEXS S.A.C. (PLASTICOS BOLSITEXS)** ingresó sin problemas al sistema de citas *online*.

DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe



2. Efectivamente, al momento que **PLASTICOS BOLSITEXS** ingresó al sistema para generar la cita de retiro en la fecha y horario de su elección, el sistema le informó que **no existían citas disponibles** (slots disponibles) debido a que esas fechas y horarios ya habían sido tomadas por otros usuarios que las gestionaron antes que ellos conforme consta en el reporte de citas de nuestro sistema correspondientes a las fechas 19, 20 y 21 de diciembre de 2017 (Ver Anexo 1).
3. En ese sentido, observamos que su representada parte de la idea equivocada que **DPWC** tiene la obligación de entregar todas las citas que **PLASTICOS BOLSITEXS** requiera en cualquier fecha y horario con la finalidad de salvaguardar que no generen uso de área operativa. Sin embargo, su representada debe tener en cuenta que el servicio público portuario que se brinda en el Muelle Sur se realiza con la infraestructura y equipamientos cuyo diseño, cantidad y condiciones fueron debidamente aprobados por la Autoridad Portuaria Nacional, conforme a los parámetros establecidos en el Contrato de Concesión. En tal sentido, como cualquier infraestructura pública o privada, su capacidad es finita y en el presente caso, debido a la capacidad limitada de las garitas de atención y equipamiento portuario, se establece una planificación diaria de la operación a fin de cumplir con los niveles de servicio y productividad establecidos en el Contrato de Concesión. En este contexto, **DPWC** entrega a los usuarios las citas disponibles para el retiro de sus contenedores y esta disponibilidad se sujeta al comportamiento de la demanda de los usuarios, con lo cual los usuarios que demoren en gestionar sus citas luego de ocurrida la descarga de sus contenedores tendrán menos probabilidades de encontrar citas inmediatamente disponibles ya que estas habrán sido ocupadas por los usuarios más diligentes en gestionarlas.
4. En ese sentido, observamos que en el presente caso los contenedores HLBU1636558, HLXU8081103, HLXU8243375, SEGU5465376 y TCLU9550644 fueron destinados por su representada a despacho anticipado y en ese proceso, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) de manera aleatoria los asignó a canal rojo para su reconocimiento físico de conformidad con lo dispuesto en la sección VI. Disposiciones Generales, artículo 21, inciso a del Procedimiento General Importación para el Consumo – DESPA-PG.01-A¹.
5. Del mismo modo, constatamos que la sección VI. Disposiciones Generales, artículo 3 del Procedimiento Específico Reconocimiento Físico – Extracción y Análisis de Muestras - DESPA-PE.00.03 establece: *"La autoridad aduanera programa la fecha del reconocimiento físico de la mercancía por cada declaración dentro del horario establecido en las intendencias de aduana y asigna al funcionario aduanero de actuación"*.
6. En consecuencia, la asignación del canal de control de las mercancías así como la programación de la fecha del reconocimiento físico de las mismas es una atribución exclusiva de SUNAT y no depende de **DPWC**, por ende se trata de una contingencia propia del despacho aduanero que debe ser prevista y/o asumida por el importador en la gestión del despacho y retiro de su carga por lo que no siempre ocurrirá que el retiro de la carga se haga inmediatamente luego de ocurrida la descarga y menos aún, dentro de las 48 horas de ocurrida esta.

¹ La sección VI. Disposiciones Generales, artículo 21, inciso a del Procedimiento General Importación para el Consumo – DESPA-PG.01-A señala: "21. El canal de control asignado por el SIGAD a que se sujetan las mercancías se muestra: a) En el despacho anticipado, cuando:

- La deuda tributaria aduanera, recargos y la liquidación de cobranza complementaria por aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) o percepción del Impuesto General a las Ventas (IGV) relacionados a la declaración hayan sido cancelados, garantizados o impugnados; y

-La declaración contenga la información del manifiesto, tratándose de la vía aérea con el registro de llegada del medio de transporte;

o

-El despachador de aduana haya transmitido la información complementaria de la declaración relacionada con la información del manifiesto de carga, cuando corresponda; o

- En la vía terrestre o fluvial, se cuente con la recepción del medio de transporte conforme a lo señalado en el procedimiento general "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09".

7. En ese orden de ideas, hemos constatado que los contenedores reclamados descendieron de la nave VALPARAISO EXPRESS 7146S el día 16 de diciembre de 2017 a las 09:44 horas y el plazo libre de uso de área operativa vencía el 18 de diciembre de 2017 a las 09:44 horas; no obstante, el reconocimiento físico de la carga se produjo el día 18 de diciembre de 2017 a las 14:13 horas y el levante se obtuvo el mismo día a las 15:19 horas, es decir varias horas después de haberse vencido el periodo libre de uso de área operativa, lo cual tuvo como consecuencia inmediata el cobro de la tarifa por dicho servicio.
8. Por tanto, las evidencias demuestran que los servicios correspondientes al día 18 de diciembre de 2017 fueron generados como parte del proceso normal del despacho aduanero establecido en las normas aplicables, los cuales no tienen ningún carácter de imprevisible, debiendo ser asumidos por el importador.
9. Adicionalmente, hemos constatado que los servicios de uso de área operativa correspondientes a los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2017 también fueron generados por causas atribuibles a **PLASTICOS BOLSITEXS** ya que por decisión de su agente de aduanas, no aceptaron los slots disponibles para el día 20 de diciembre de 2017 a las 14:00 horas y decidieron esperar ese mismo día para retomar las gestiones de las citas, exponiéndose al riesgo de encontrar citas disponibles pasadas las cuarenta y ocho (48) horas incluso, situación que finalmente ocurrió.
10. En efecto, en respuesta al correo electrónico enviado por la señorita Jhehniffer Córdova Celis, Sectorista de Importaciones de la agencia de aduanas AG TRANSCONTINENTAL, a nuestra área de citas, **le indicamos que contábamos con citas disponibles para el día 20 de diciembre de 2017 a partir de las 14:00 horas, sin embargo, no tomaron esta opción y eligieron insistir en obtener citas para el mismo 19 de diciembre de 2017 pese a la no disponibilidad para ese día** (Ver comunicaciones en el Anexo 2).
11. Finalmente, el día 20 de diciembre de 2017 la señorita Córdova Celis retomó la gestión de citas obteniendo disponibilidad para el día 21 de diciembre de 2017 ya que los espacios ofrecidos para el día 20 de diciembre de 2017 a partir de las 14:00 horas fueron copados por otros usuarios que oportunamente las gestionaron.
12. Al respecto debemos puntualizar que se puede evidenciar que los usuarios generan sus citas en promedio con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha y horario de su elección, tal como se puede apreciar del siguiente ejemplo extraído del Reporte de citas de nuestro sistema correspondientes a las fechas 19, 20 y 21 de diciembre de 2017:

NRO CITA	USUARIO	CITA CREADA	HORA PROGRAMADA DE CITA
529249 3	miguel.vinces@tmeridian.com.pe	17/12/17 06:49:23,871000000 PM	19/12/17 01:00:00,000000000 AM
529226 7	mromero@savar.com.pe	17/12/17 05:21:39,736000000 PM	19/12/17 01:00:00,000000000 AM
529249 2	miguel.vinces@tmeridian.com.pe	17/12/17 06:49:21,728000000 PM	19/12/17 01:00:00,000000000 AM
529237 2	serviciostransportes@tramarsa.com.p e	17/12/17 05:48:09,367000000 PM	19/12/17 01:00:00,000000000 AM



h

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.



Atentamente,

Francisco Roman Ortiz

Apoderado